

27011 *ORDEN de 25 de agosto de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo número 180/81, promovido por don Timoteo Martín Hernansanz y don Luis Sanz Sanz, contra resolución de este Ministerio de 8 de junio de 1981.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 180/81, interpuesto por don Timoteo Martín Hernansanz y don Luis Sanz Sanz, contra resolución de este Ministerio de 8 de junio de 1981, se ha dictado con fecha 18 de junio de 1982, por la Audiencia Territorial de Cáceres, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número ciento ochenta de mil novecientos ochenta y uno, promovido por el Procurador de los Tribunales don Andrés Merino Muñoz, en nombre y representación de don Timoteo Martín Hernansanz y don Luis Sanz Sanz, contra las resoluciones de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Badajoz, de catorce y dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta que declararon cancelados los expedientes de petición de los permisos de investigación minera denominados "Socorrito", "Dario y José Luis", y "Dario y José Luis 11", números once mil setecientos dos, once mil setecientos tres y once mil setecientos doce y contra la de la Dirección General de Minas de ocho de junio de mil novecientos ochenta y uno, desestimatoria de los recursos de alzada interpuestos contra aquéllas, cuyos actos por ser ajustados a derecho confirmamos sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.

Y para que esta sentencia se lleve a puro y debido efecto, una vez sea firme, remítase testimonio de la misma junto con el expediente administrativo, al órgano que dictó la resolución impugnada que deberá acusar recibo dentro del término de diez días, y déjese constancia de lo resuelto en el rollo de Sala. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

27012 *RESOLUCION de 20 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de autorización de ampliación de las actividades a otras estaciones ITV a Entidades colaboradoras. Vehículos y contenedores.*

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «Estación ITV Vega Baja, S. A.», con domicilio social en el polígono industrial Puente Alto, parcela número 4, de Orihuela (Alicante), solicitando autorización para la ampliación de las instalaciones de la estación prevista en Orihuela con una línea de inspección para vehículos ligeros y otra para pesados;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas por las disposiciones vigentes;

Considerando que la Empresa «Estación ITV Vega Baja, Sociedad Anónima», fue adscrita con carácter provisional con el número 02-15 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras para actuar en el campo de la Inspección Técnica de Vehículos en la localidad de Orihuela (Alicante), con fecha 20 de marzo de 1982 y que el proyecto de la citada estación fue aprobado con fecha 8 de julio de 1982;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, 2624/1979, de 5 de octubre y 3273/1981, de 30 de octubre, así como las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 9 de junio de 1980 y de 4 de febrero de 1982.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la Empresa «Estación ITV Vega Baja, S. A.», a ampliar la estación ITV de Orihuela en dos nuevas líneas de forma que disponga en total de dos líneas para vehículos ligeros y dos de vehículos pesados.

Esta autorización de la ampliación se considera a todos los efectos como provisional, siendo necesario para su autorización definitiva:

a) La presentación en el plazo máximo de tres meses del proyecto de ampliación de la Estación de Inspección Técnica de Vehículos.

b) Una vez aprobado el proyecto por el Centro Directivo competente en materia de seguridad industrial, se concederá un plazo máximo de un año para la ejecución de las obras.

Serán asimismo aplicables las restantes consideraciones de carácter general que se incluyan en la Resolución de fecha 20 de marzo de 1982.

Lo que se comunica a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de septiembre de 1982.—El Director general, José María González de León.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

27013 *RESOLUCION de 18 de junio de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Fiat», modelo 766 E VAA.*

Solicitada por «Modificaciones y Transformaciones, Sociedad Anónima» (MOTRANSA), la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 766 E DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1984:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Fiat», modelo 766 E VAA, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en:

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 18 de junio de 1982.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Fiat».
Modelo	766 E VAA.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Modificaciones y Transformaciones, S. A.» (MOTRANSA), Valladolid.
Motor: Denominación	M. W. M. Diter, modelo D-227-4.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico gr/CV hora	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	70,7	2.381	1.000	200	13	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	75,1	2.381	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la patea y a la barra

Datos observados	72,1	2.500	1.050	205	13	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	76,6	2.500	1.050	—	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico gr/CV. hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	67,3	2.199	540	195	13	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	71,5	2.199	540	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la polea y a la barra

Datos observados	72,1	2.500	614	205	13	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	76,0	2.500	614	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor posee dos ejes normalizados de toma de fuerza, intercambiables entre sí, uno principal de 1.000 r. p. m. y otro secundario de 540 r. p. m. El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.381 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 1.000 revoluciones por minuto. Asimismo el ensayo complementario b) está realizado a la velocidad del motor —2.199 r. p. m.— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 540 r. p. m.

27014

RESOLUCION de 18 de junio de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Agrifull», modelo 80.76 DT.

Solicitada por «Modificaciones y Transformaciones, Sociedad Anónima» (MOTRANSA), la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la marca «Fiat», modelo 766 E DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Agrifull», modelo 80.76 DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 75 (setenta y cinco) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 18 de junio de 1982.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Agrifull».
Modelo	80.76 DT.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Modificaciones y Transformaciones, S. A.» (MOTRANSA), Valladolid.
Motor: Denominación	M. W. M. Diter, modelo D-227-4.
Combustible empleado	Gas-oil Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico gr/CV. hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	70,7	2.381	1.000	200	13	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	75,1	2.381	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la polea y a la barra

Datos observados	72,1	2.500	1.050	205	13	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	76,6	2.500	1.050	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	67,3	2.199	540	195	13	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	71,5	2.199	540	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la polea y a la barra

Datos observados	72,1	2.500	614	205	13	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	76,6	2.500	614	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor posee dos ejes normalizados de toma de fuerza, intercambiables entre sí, uno principal de 1.000 r. p. m. y otro secundario de 540 r. p. m. El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.381 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 1.000 revoluciones por minuto. Asimismo el ensayo complementario b) está realizado a la velocidad del motor —2.199 r. p. m.— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 540 r. p. m.